

Acuerdo 3 En Aquitica a los Diez y siete dias de Junio del año del S. de 1835 estando reunido en sus Salas Capitulares los S. de D. Juan Manuel Alvarado Alcalde Civil y D. Juan Manuel Quintanilla Alcalde D. Salvador de Maza J. D. Juan Manuel Quintanilla Regidor y D. Antonio Portas Procurador del Común que comparecieron el Ayuntamiento de la misma. Se dio cuenta de un oficio del S. de Justicia de la Provincia de Catuzo del Crumato y otro del S. de Gobernación Civil de la misma del Sr. con que contestan las reclamaciones de una corporación de 7 del act. p. que los van abonando los adeudados que tienen sobre un suministro a la Guarnición de este castillo; manifestando el primero que con la referida fha. ofianda al S. de Gobernación del efecto de nulidad y nulidad solicitando tenga la orden de suspender lo sucesivo a que tenga efecto la fuerte prestación del Ayuntamiento, y el segundo que la corporación se arregle para que abone a la prestación estas ordenes suscritas en los Reales Decretos N.º 470 y 471 de 17 y 18 de Mayo último y instruidos sus sucesores acordando estar conformes con la contestación del S. de Justicia y que se diga al S. de Gobernación Civil que cuanto se acordó en su oficio todo está cumplido por su parte y en por la de la S. de Justicia que es el objeto de sus reclamaciones.

Fue visto el uniforme caso por el Sup. de la Corporación de la S. de Justicia como presidente del Consejo de Regencia en el expediente procedido a instancia de Juan Pardo Abatador S. de Justicia que fue de la misma en solicitud de que se le abona en esta y ordenada la corporación a cargo de recibo de un solo p. q. el Sr. Pardo manifestó a causas de las causas de que ha escrito en su uniforme que dice que al Consejo a la reparación de Abatador, hay otras causas cobradas por que el castigo que aquella sucesión iban sin mas caso en la Ley de 23 de Mayo de 1835.

D un oficio del